



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, DESAHOGADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2019. -----

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2019, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la calle Xochicalco No. 947, Primer Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03310, Ciudad de México, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los integrantes de este Órgano Colegiado, la Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Suplente del Presidente, la Lic. Rosalba Hernández Reyes Titular del Área de Auditoría Interna Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Integrante del Comité, Lic. María Teresa Ibarra Hernández, Jefa de Departamento de Control Suplente del Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Integrante del Comité, y la Lic. Maribel Ruíz López, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros en uso de la voz: Buenas tardes a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo las doce horas del día 27 de noviembre de 2019, para dar inicio a la sesión se cuenta con el quórum legal para sesionar y se tiene a la vista la Lista de Asistencia. Por lo que, se da inicio a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia y le cedo la palabra a la Secretaría Técnica, la Licenciada Maribel Ruíz López, sea tan amable de dar lectura al Orden del Día.-----

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

Lic. Maribel Ruíz López en uso de la palabra: Buenas tardes, Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, Suplente del Presidente de este Comité de Transparencia y a todos los integrantes que están aquí presentes. Procedo a dar lectura al Orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM. 2. APROBACIÓN DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. 3. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION RRA 12508/19, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000039819.-----

Es cuanto señora suplente del presidente. -----

(Handwritten signature and initials)





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros en uso de la palabra: Muchas gracias, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestar su voto levantando la mano.-----

Lic. Maribel Ruíz López en uso de la voz: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día y se emite el siguiente acuerdo:-----

-----SNDIF/CT/01/EXT.12/2019-----

ÚNICO: El comité de Transparencia aprueba por unanimidad el Orden del Día para la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas Landeros, en uso de la palabra: Una vez aprobado el Orden del Día, se procede a su desahogo, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el: -----

3. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION RRA 12508/19, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 1236000039819.-----

Por lo que, le pido a la Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López, que proceda a exponernos tales asuntos.-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

Si claro, señora Suplente del Presidente -----

En la solicitud de información con número de folio 1236000039819, un particular requirió:

“Con base en el artículo sexto Constitucional y el artículo sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, solicito al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia –DIF, toda la información relacionada o con la que cuente acerca de estudios, análisis, actividades de supervisión, certificación o evaluación del programa con clave presupuestal S174 de la Secretaría de Bienestar antes Secretaría de Desarrollo Social- para el periodo de 2007 a la fecha.-----

Se aclara que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 el Programa S174 se denomina Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras; sin embargo, el programa cambia de nombre a Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, lo anterior con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019. Esto con la finalidad de enfatizar que se solicita la-----

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.



2019
EMILIANO ZAPATA



información del programa S174, independientemente de las modificaciones en el nombre del programa desde que inició operaciones en 2017, el cambio de nombre hace referencia al mismo programa con diferentes reglas de operación.-----

Cabe mencionar que en respuesta a una solicitud previa, con número 1236000036419 la institución señala que "... el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles únicamente llevó a cabo las actividades de capacitación, supervisión y certificación a las Estancias Infantiles dentro del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras. Por lo que es espera que mediante la solicitud actual se pueda acceder a la información..." (sic)-----

Derivado de la respuesta proporcionada por este Sistema Nacional DIF, el solicitante interpuso recurso de revisión, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se registró bajo el número RRA 12508/19.-----

En fecha 13 de noviembre de 2019, el INAI a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la siguiente Resolución al Recurso de Revisión:-----

En respuesta a dicha solicitud, la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles y la Unidad de Atención a Población Vulnerable, informaron que después de realizar un búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos, no contaban con información acerca de estudios, análisis actividades de supervisión, certificación o evaluación del Programa con clave presupuestal S174 de la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social), para el periodo de 2007 a la fecha de presentación de la solicitud, ya que únicamente se llevaron a cabo actividades de capacitación, supervisión y certificación a las Estancias Infantiles, más no al Programa.-----

Derivado de la respuesta proporcionada por este Sistema Nacional DIF, el solicitante interpuso recurso de revisión, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se registró bajo el número RRA 12508/19.-----

En fecha 13 de noviembre de 2019, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en este Sistema Nacional DIF, la Resolución emitida por el Pleno del INAI al Recurso de Revisión RRA 12508/19, a través de la cual, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se consideró procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por este Organismo e instruimos a lo siguiente:-----

[Handwritten signature in blue ink]





“Realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información requerida en todas las unidades administrativas que resulten competentes con un criterio de búsqueda adecuado, entre las que no se podrá omitir a la Unidad de Atención a Población Vulnerable y a la Dirección General Adjunta de Estancia Infantiles y entregue a la parte solicitante los resultados de la nueva búsqueda.”-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 61, fracciones II y IV, y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la Resolución del Recurso de Revisión RRA 12508/19 a la Unidad de Atención a Población Vulnerable y a la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles.-----

En respuesta, la Unidad de Atención a Población Vulnerable mediante oficio número DGPSACDII/215.000.00/0041/2019 de 20 de noviembre del año en curso, informó lo siguiente respecto a la Resolución del Recurso de Revisión en comento: -----

“Después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de la Jefatura de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, se informa que no se encontró información relativa a las actividades de capacitación, supervisión y certificación a las Estancias Infantiles dentro del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras.” (sic)-----

Por otra parte, mediante oficio número DGPSACDII/215.000.00/0041/2019 de 20 de noviembre del año en curso, la Dirección General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil a través de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles informó lo siguiente:-----

“En respuesta a la solicitud, se precisa que el Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles, llevó a cabo las actividades de Capacitación, Supervisión y Certificación tal y como se señala en la Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal, numeral 5.7, (capacitación y certificación), 5.7.1 (DIF Nacional) y 5.8 (Supervisión de las Estancias Infantiles), 5.8.1 (DIF Nacional), emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social.-----

Por lo anterior, y conforme a los rubros citados (capacitación, certificación y supervisión) se informan los resultados obtenidos durante el 2007 a 2018 conforme a lo siguiente: -----

INFORME DE ACTIVIDADES 2007-2018 DGAEI-----

Año	Supervisión (visitas)	Capacitación	Acciones	Personas	Certificación (procesos)
2007	7021		0	0	0
2008	17609		2284	NA	0
2009	41413		2489	NA	3032





2010	42665		1648	39811	3042
2011	54392		8270	NA	1672
2012	46021		NA	10761	2405
2013	58461		NA	36437	2342
2014	48102		17572	NA	5244
2015	48193		17501	NA	3902
2016	49249		NA	17250	2737
2017	45877		22626	NA	618
2018	42600		20784	NA	2548
Total	501603		93174	104259	27542

Es importante señalar que el único soporte documental que se encuentra en la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles debidamente archivado es el correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, mismo que de conformidad al artículo 136 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública podrá ser consultado de manera directa en las Oficinas de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles, ubicadas en Calle Congreso No. 20, Colonia Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en horario hábil de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas, con el servidor público C. Geraldina Cynia Cristina Lar Hernández, Subdirectora de Área de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles. Asimismo, derivado de una búsqueda exhaustiva se informa que encontró información de las actividades de capacitación, certificación y supervisión de los ejercicios fiscales 2007 al 2017, reportadas en Informes Anuales del Sistema Nacional DIF, toda vez que en el Acta de Entrega-Recepción de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles en la que recibe una servidora no se mencionan cifras de ejercicios anteriores. Por lo que de conformidad a los artículos 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este Sistema Nacional DIF, la declaración de inexistencia de la documentación que no obra en los archivos de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles relativa a los ejercicios fiscales de 2007 a 2017.-----

Se envía adjunto en electrónico informe de actividades e indicadores, de los años 2007 al 2017." (sic)-----

En virtud de lo anterior se somete a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información requerida mediante la solicitud 1236000039819, en atención a lo ordenado por el INAI mediante la Resolución al recurso de Revisión RRA 12508/19.-----

Ya que la Unidad de Atención a Población Vulnerable así como la Dirección General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil a través de la Dirección General Adjunta de Estancia Infantiles, brindan la atención al presente





realizando una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio de la información requerida, que específicamente se refiere a las actividades de capacitación, supervisión y certificación a las Estancias Infantiles dentro del Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras, en términos del considerando TERCERO, de la Resolución señalada, misma que se anexo.-----

A efecto de analizar la procedencia de la inexistencia manifestada por la Dirección General Adjunta de Estancia Infantiles, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refieren lo siguiente:-----

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales no se encuentre la información en los archivos del sujeto obligado deberá ser de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, mismos que refieren lo siguiente:-----

“Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:-----

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; -----

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; -----

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y-----

Handwritten blue mark on the left margin.

Handwritten blue mark on the right margin.





IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

De la lectura a las disposiciones citadas, se advierte lo siguiente;

- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada;
- En caso de no encontrarse, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, y
- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. Finalmente se notificará la Órgano Interno de Control.

En el presente asunto, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad administrativa competente, a saber, la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en Manual de Organización Específico del Sistema Nacional DIF, entre otras funciones le corresponde:

- Dirigir estrategias y líneas de acción a través de diagnósticos y establecer políticas internas y externas, que favorezcan la atención proporcionada a las niñas y los niños, con la finalidad de asegurar a su madre y/o padre de familia su integridad social y física dentro de la estancia infantil;
- Planear y dar seguimiento a la operación de programas de estancias infantiles, mediante la supervisión y diseño de procedimientos, a fin de cumplir con lo estipulado por el gobierno federal en materia de disminución de vulnerabilidad a madres trabajadoras y padres solos;
- Vigilar la evaluación del impacto del programa de estancias infantiles a nivel nacional, en el marco de seguridad y trato otorgado a las niñas y los niños de las estancias infantiles, en función de las metas establecidas, a fin de diseñar esquemas

[Handwritten signature and initials in blue ink]





de rendimiento y planes de contingencia que coadyuven a mayores resultados del mismo;

- Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios, eventos en general, sobre cuidado y atención infantil o en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;-----
- Vigilar la ejecución de las reglas de operación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los estándares de cuidado infantil establecidos en el programa de estancias infantiles y normatividad aplicables.-----

En tal sentido, como resultado de dicha búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente conforme a sus facultades localizó documentación que atiende lo requerido por el ahora recurrente correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.-

Sin embargo, respecto del periodo comprendido a los ejercicios 2007 a 2017, tras la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles, únicamente se localizaron datos respecto de actividades de capacitación, certificación y supervisión reportados en Informes Anuales del Sistema Nacional DIF, toda vez que en el Acta de Entrega-Recepción de dicha Dirección no se mencionaron cifras de ejercicios anteriores, motivo por el cual, se manifestó que no obraba en los archivos de tal unidad administrativa la documentación relativa a los ejercicios fiscales de 2007 a 2017.----

Sobre el particular, resulta conveniente citar lo establecido en el Criterio 04/19, emitido por el Pleno del INAI, mismo que refiere lo siguiente: -----

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.-----

Conforme a lo previo, se colige que mediante la búsqueda que llevo a cabo la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles, respecto de la documentación requerida, se garantiza al recurrente que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa, dado que dicha Dirección resulta la competente en la materia de la solicitud y además expuso las razones y motivos de la inexistencia de la documentación petitionada de los años 2007 a 2017.-----





Por ende, resulta procedente la declaración de inexistencia de la documentación requerida por el particular del periodo comprendido de los ejercicios 2007 a 2017, a través de una resolución debidamente fundada y motivada emitida por el Comité de Transparencia, siguiendo los pasos establecidos en las fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Por lo anterior expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 141 fracción I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia, se solicita al Comité de Transparencia confirme la inexistencia que por el presente se manifiesta.-----

Se somete a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información requerida mediante la solicitud 1236000039819, en atención a lo ordenado por el INAI mediante la Resolución al Recurso de Revisión RRA 12508/19:-----

Es cuanto señora Suplente del Presidente.-----

Toma el uso de la palabra la Suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas, le agradezco Lic. Maribel Ruíz López, pregunto a todos los presentes si tienen algún comentario en relación con la declaración de inexistencia de la información referida, de no ser así, se pregunta a los integrantes de este Comité, si están a favor de confirmar la inexistencia de la información solicitada en el Recursos de Revisión RRA 12508/19, correspondiente a la solicitud con número de folio 1236000039819. Quienes estén a favor de manifestar su voto levantando la mano-----

Se emite votación-----

Toma el uso de la palabra Secretaria Técnica, Lic. Maribel Ruíz López-----

Se aprueba por unanimidad y se emite el siguiente acuerdo: -----

-----*SNDIF/CT/02/EXT.12/2019*-----

Con fundamento en lo establecido por los artículos los artículos 64, 65, fracción II, 97 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, acuerda: -----

PRIMERO. Después de haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva con un criterio amplio en la Unidad de Atención a Población Vulnerable y en la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles, se confirma la inexistencia de la información solicitada en el Recurso de Revisión RRA 12508/19 correspondiente a la solicitud de información Pública con

R
J
✓





número de folio 1236000039819, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique al particular la presente inexistencia de la información solicitada, mediante una resolución debidamente fundada y motivada. -----

-----Es

cuanto señora suplente del Presidente-----

Toma el uso de la palabra la suplente del Presidente del Comité.-----

Lic. Karla Beatriz Balderas, suplente del Presidente, en uso de la voz, una vez desahogados los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos a tratar, se agradece la presencia de los integrantes del Comité y se declara cerrada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio 2019, siendo las 12:20 horas del día 27 de noviembre de 2019. --

-----FIRMAS-----

LIC. KARLA BEATRIZ BALDERAS
LANDEROS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE

LIC. ROSALBA HERNÁNDEZ REYES
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
INTERNA DEL SNDIF
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LIC. MARIA TERESA IBARRA
HERNÁNDEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
CONTROL
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
VOCAL

